



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2023-UNACH

Chota, 28 de junio de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0054-2023-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OCI, recepcionado el 16 de junio de 2023; la Carta N° 143-2023-UNACH/DGA, recepcionado el 20 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0054-2023-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OCI, recepcionado el 16 de junio de 2023, la Oficina de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, solicita información documentada al Presidente de la Comisión Organizadora, concerniente a las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en los diversos informes de control simultáneo que se adjuntan.

Que, por Carta N° 143-2023-UNACH/DGA, recepcionada el 20 de junio de 2023, el Director General de Administración, a fin de atender los requerimientos de información del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, solicita que se designe al C.P.C Ronal Ramírez Llatas, especialista en Administración, como encargado del monitoreo del proceso de implementación de los informes de acción, de oficio, de control posterior; además de las recomendaciones derivadas de los informes de control simultáneo (Informes de Orientación, Visita de Control y Control Concurrente), emitidos por la Contraloría de la República.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al C.P.C Ronal Ramírez Llatas, como encargado del monitoreo del proceso de implementación de los informes de acción, de oficio, de control posterior; además de las recomendaciones derivadas de los informes de control simultáneo (Informes de Orientación, Visita de Control y Control Concurrente), emitidos por la Contraloría de la República con respecto a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las autoridades, funcionarios, personal administrativo y personal docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden el apoyo y colaboración al encargado del monitoreo del proceso de implementación de los informes de acción, de oficio, de control posterior; además de las recomendaciones derivadas de los informes de control simultáneo (Informes de Orientación, Visita de Control y Control Concurrente), emitidos por la Contraloría de la República con respecto a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Interesados
Archivo